

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.826 • Octubre 8 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 02 (09 DE JULIO DE 2020) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITANA DE BARRANQUILLA"



**DECRETO DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA****DECRETO LOCAL N° 02
(09 DE JULIO DE 2020)****“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA”**

**EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48 DE
LA LEY 1617 ENTRE OTRAS NORMAS CONCORDANTES Y**

CONSIDERANDO:

Que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente por derecho propio cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1º.) de mayo, el Primero (1º.) de agosto y el primero (1º.) de noviembre.

Que también se reunirán Extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad METROPOLITANA, terminó sus sesiones correspondientes al SEGUNDO (2º) período de sesiones ordinarias de 2020.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.

Que en el precitado Decreto 418 de 2020 se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que a lo largo de la pandemia la autoridad territorial del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y como medida preventiva ha decretado medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda y otras medidas en la circunscripción territorial tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 749 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó “el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del



día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19". (Sic)

Que mediante el Decreto 878 de junio 25 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó: "Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en consecuencia extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla mediante decreto 0494 de junio 26 de 2020 "Por el cual se dictan medidas de orden público para garantizar el aislamiento preventivo obligatorio, preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus covid-19 en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla y se dictan otras disposiciones".

Que el alcalde de Barranquilla, como representante legal del Distrito y primera autoridad de policía, asumiendo sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 2 del Decreto Nacional 749 de 2020 y el Decreto 878 de 2020, ordenó medidas adicionales mediante el decreto 0494 de junio 26 de 2020 con el propósito de proteger y auxiliar a las personas; mantener el orden público; prevenir el riesgo o mitigar los efectos de la epidemia y evitar perjuicios mayores en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19.

Que el presidente de la república expidió el Decreto 990 de julio 9 de 2020 en el cual "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que a las autoridades distritales y locales nos corresponde apoyar las medidas adoptadas por el señor alcalde distrital para lograr disminuir los efectos de la pandemia del coronavirus COVID – 19, teniendo en cuenta que nuestra localidad es una de las que presenta gran número de contagios.

Que la indisciplina social se encuentra entre uno de los factores de contagio de la pandemia del coronavirus COVID – 19, y la renuencia a acatar las medidas gubernamentales requieren de la presencia de líderes naturales como los Ediles y demás actores sociales de la comunidad, para llevar el conocimiento y socializar las medidas a los miembros de su comunidad como primer anillo de contacto entre autoridades y la comunidad.

En mérito de lo expuesto el suscrito alcalde de la localidad METROPOLITANA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad METROPOLITANA, a sesiones extraordinarias desde el día 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2020 para que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, durante estos diez (10) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:



Apoyar las medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital para enfrentar y disminuir los efectos de la pandemia en el Distrito de Barranquilla, especialmente adelantar acciones para socializar los programas +60, los cercos epidemiológicos y los programas de cultura y participación ciudadana. En cumplimiento de estas medidas deberán hacer campañas para la socialización presencial y por medios virtuales de las medidas adoptadas por el señor Alcalde Distrital en el decreto 0494 de 2020, medidas que se extendieron por orden presidencial contenidas en el Decreto 990 de julio 9 de 2020, primordialmente en todos los barrios de la localidad que presenten contagios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez vencido el periodo de sesiones extraordinarias sírvase enviar un informe de dichas actividades a la Alcaldía Local Metropolitana y a la oficina de participación ciudadana para lo de nuestras competencias

ARTÍCULO TERCERA: El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Metropolitana del D. E. I. P. de Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de julio de 2020.

RONALD JOSE GORDILLO JIMENEZ

Alcalde Local





ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**



Soy **BARRANQUILLA**

